



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA – 2026. (Expte. MOAD 2026/PES_01/017006).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Llenar Granada de vida es el principal reto de este gobierno y con esta finalidad se pone en marcha una nueva convocatoria de subvención destinada a que los entes locales retengan y atraigan población a su territorio.

Los destinatarios de estas ayudas económicas son los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) con una población inferior a 2.000 habitantes que hayan experimentado variación porcentual de población en los últimos 10 años inferior al 1% y, en cualquier caso, municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes.

Las líneas por las que se apuesta en esta edición son aquellas que fueron respaldadas en la anterior convocatoria: transporte, promoción de la salud y el bienestar físico y emocional, el fomento de la conectividad, atracción de nuevos pobladores, conciliación y educación y fomento turístico y eventos singulares.

Se financia así, el transporte de los vecinos dentro del término municipal, que podrá asumir el ente local y se posibilita sufragar los gastos de desplazamiento fuera del municipio a través de diversas opciones como la bonificación del billete regular o la contratación de transporte discrecional para traslados puntuales. Esto coadyuvará a que la población no abandone el lugar donde nacieron y crecieron.

Facilitar el acceso a servicios sanitarios y de promoción del bienestar físico y emocional es otra de las líneas reforzadas; servicios como podología, fisioterapia, nutrición, psicología, peluquería, estética y la impartición de clases o talleres de yoga, pilates, taichí, gimnasia para la tercera edad, *mindfulness*, relajación, entre otros, se convierte en una realidad al alcance de los habitantes de estas zonas afectadas por la despoblación.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	1/27





Las actuaciones en conciliación familiar y educación seguirán permitiendo que niños y mayores disfruten de escuela de verano, clases de idiomas, clases de música, de disciplinas artísticas, refuerzo escolar, etc.

Esta subvención se convierte en un motor generador de igualdad de oportunidades y equilibrio interterritorial, paliando los perversos efectos que la despoblación genera en nuestra provincia y revirtiendo el proceso de abandono llenando los pueblos de actividad y vida.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5356 de 25 de agosto de 2026, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA - 2026

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Proceder, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico 2026, a la aprobación de la CONVOCATORIA de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones municipales para la lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico de Municipios y Entidades Locales autónomas de la Provincia de Granada - 2026.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026, 241.41412.46200 por una cuantía de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €).

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

CUARTO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2027

Plazo de justificación: Hasta 30 de marzo de 2028

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	2/27





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA – 2026.

Exposición de motivos

Llenar Granada de vida es el principal reto de este gobierno y con esta finalidad se pone en marcha una nueva convocatoria de subvención para propiciar que los entes locales retengan y atraigan población a su territorio.

Los destinatarios de estas ayudas son los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

Para esta edición se mantienen las mismas líneas de subvención que en la convocatoria anterior con objeto de propiciar la igualdad de oportunidades y el equilibrio interterritorial, paliando los efectos negativos que la despoblación genera en nuestra provincia y contribuirá a revertir el proceso de abandono llenando los pueblos de actividad y vida.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico 2026, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada para financiar actuaciones de lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico.

Esta convocatoria financia actuaciones dirigidas a favorecer la permanencia, el retorno y la llegada de población; mejorar el acceso de la población residente a servicios esenciales y de proximidad; favorecer la conciliación y los cuidados; mejorar la movilidad y la conectividad; facilitar el acceso a la vivienda; impulsar la actividad económica y turística compatible con el territorio; y fortalecer el tejido comunitario y el arraigo, todo ello dentro de las líneas de actuación descritas en el artículo 6.

Artículo 2. Requisitos para que el municipio o entidad local pueda ser beneficiario de la subvención y condiciones de ejecución.

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Granada con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	3/27





A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2026, referidos a la población de 1 de enero de 2025. Se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial, de 1 de enero de 2025, sea inferior a la que tenía diez años antes, de 1 de enero de 2015. Se adjunta Tabla 1 con la relación de entidades que pueden solicitar la subvención y la distribución de fondos.

En el caso de que se soliciten actuaciones por el ayuntamiento y alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma.

2.2.- La Diputación de Granada transferirá el importe de las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación, licitación o licitaciones que procedan.

2.3.- La entidad local deberá ejecutar el gasto correspondiente al proyecto aprobado y cuando se trate de contratos administrativos, adjudicarlos de conformidad con la legislación sobre contratos del sector público. En ningún caso la ejecución de estas actuaciones podrá llevarse a cabo por los servicios del ente local ni empleando medios o personal propio (por administración).

2.4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

2.5. El procedimiento de concesión de ayudas, que será concurrencia no competitiva, se iniciará a instancia de parte y tiene carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

Artículo 3. Compatibilidad con otras subvenciones.

3.1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.2. No obstante lo anterior, la subvención concedida por la Diputación de Granada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda o transferencia dineraria concedida por la propia Diputación de Granada que tenga por objeto financiar la misma actividad, actuación o gasto. En consecuencia, una misma actuación no podrá ser financiada simultáneamente con cargo a esta convocatoria y con cargo a cualquier otro programa, línea o instrumento de ayuda de la Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	4/27





3.3. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes distintos de la propia Diputación de Granada, y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Artículo 4. Solicitud de la subvención, documentación y requisitos.

4.1.- La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades locales que se mencionan en la Tabla 1 de distribución de fondos.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la solicitud de la subvención (Anexo 1), eligiendo hasta un máximo de tres líneas de actuación de los tipos descritos en el artículo 6 de esta convocatoria.

4.2.- En el caso de las ELAS serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el anexo 1 suscrito por la presidencia de la ELA.

4.3.- Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Reto Demográfico, dentro del catálogo de Trámites "Ayudas y Subvenciones".

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación, en la siguiente dirección:

<https://www.dipgra.es/servicios/ayudas-y-subvenciones/informacion-de-ayudas-y-subvenciones/CONVOCATORIA-RETO-DEMOGRAFICO-2026/>

La justificación deberá presentarse en el mismo expediente electrónico creado para efectuar la solicitud.

4.4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Grupo de valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	5/27





Artículo 6. Líneas de actuación subvencionables.

Se considerarán subvencionables las líneas impulsadas por las entidades locales destinadas a afrontar el reto demográfico y la despoblación del medio rural. Podrán comprender la puesta en marcha de forma efectiva de un servicio o actividad nueva o la mejora o refuerzo de una ya existente referente a las siguientes líneas de actuación.

La Tabla 2 contiene para cada línea, un catálogo no exhaustivo de gastos admitidos y excluidos, que vincula en los mismos términos que este artículo.

1.- TRANSPORTE

En el marco de esta convocatoria se considera transporte el que se produce para fines administrativos, sanitarios, judiciales y otros de análoga naturaleza, quedando expresamente excluidos, para el transporte interurbano, (fuera del municipio) los viajes socio culturales, turísticos y de ocio.

Teniendo en cuenta la competencia del ente local para el transporte únicamente dentro de su término municipal, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Transporte intraurbano (dentro del mismo municipio) llevado a cabo con vehículos autorizados, para cualquier finalidad.
- Servicio discrecional concertado con un transportista, persona física o jurídica, que tendrá carácter excepcional para unas circunstancias concretas, suplirá necesidades puntuales de la población y deberá tener fines administrativos, sanitarios, judiciales y de naturaleza análoga; en ningún caso tendrá carácter regular ni hará competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros, no admitiéndose refuerzo de líneas ni incremento de frecuencia.
- Bonificación del billete en transporte interurbano regular y autorizado.
- Las aportaciones de las entidades locales derivadas de convenios de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada y la entidad local, por el coste que le corresponda aportar al ayuntamiento en el convenio firmado.

2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL

Prestación de servicios que favorezcan la salud, tales como fisioterapia, psicología, podología, veterinario, entre otros.

Prestación de servicios o actividades que favorezcan el bienestar físico y emocional tales como peluquería, estética, yoga, pilates, *mindfulness*, taichí, relajación, gimnasia de mantenimiento, defensa personal, nutrición y similares.

Estos servicios deberán prestarse en el término municipal de la entidad local o sus pedanías.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	6/27





3.- CONECTIVIDAD

Contratación de empresas que realicen trabajos para un acceso óptimo a todos los usuarios de la televisión digital terrestre, así como la amplificación y mejora de la señal móvil. Reparación de equipos digitales vinculados a la conectividad, siempre que no suponga un gasto de inversión.

Amplificar señal wifi en puntos concretos del municipio, una plaza, un edificio público, una sala de usos múltiples o similar, pero no procede wifi gratis o abierta en todo el municipio o zonas muy extensas. No será subvencionable la adquisición de equipos de amplificación de señal ni de cámaras de videovigilancia.

4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES

Son subvencionables las actuaciones dirigidas a facilitar la llegada, acogida y arraigo de nueva población, entre ellas:

- Creación de un inventario o censo de viviendas y locales disponibles para venta o alquiler, que será incorporado a la web municipal, como "censo de inmuebles en disponibilidad".
- Creación de herramientas web o aplicaciones digitales municipales que faciliten el acceso y la incorporación de estos inmuebles susceptibles de compra o arrendamiento.
- Contratación de empresas especializadas en atraer a nuevos pobladores a las entidades locales, contribuyendo así a la repoblación sostenible del territorio. Dicha contratación deberá especificar, al menos la metodología de la actuación, los servicios concretos que se prestarán, el número y las características de las acciones de captación previstas, el sistema de seguimiento de las personas interesadas y los resultados o productos verificables que se comprometen. En ningún caso podrá exigirse a las personas usuarias contraprestación económica alguna por el mero hecho de participar en el servicio municipal.
- Actuaciones de promoción, difusión o intermediación que de forma expresa y clara reflejen que la actividad está destinada a captar nuevos pobladores o a la implantación de nuevos negocios / empresas que supongan el incremento de población.

5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN

Actividades que favorezcan la conciliación familiar y fomenten la educación, tales como aulas matinales, escuelas de verano, refuerzo escolar, cursos, talleres y/o clases de idiomas, de música y/o de cualquier otra disciplina artística, creativa o digital.

Servicio de comidas a domicilio destinado a facilitar la permanencia y la autonomía en la entidad local de personas que, por razón de edad, dependencia, discapacidad, enfermedad, situación de vulnerabilidad, dificultades de conciliación u otras circunstancias objetivas análogas, tengan dificultad para procurarse regularmente la alimentación; será subvencionable la contratación del servicio de elaboración, transporte y entrega de las comidas. Es también subvencionable el gasto en comidas vinculado a los servicios de guardería y cuidado infantil prestados dentro de esta línea.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	7/27





6.- FOMENTO TURÍSTICO y EVENTOS SINGULARES

- Fomento turístico: organización y celebración de actividades o contratación de empresas especializadas para la realización de ellas, relacionadas con el turismo rural, paisajístico, agrícola, de oficios tradicionales o combinación de las anteriores, dentro del término municipal. Estas actividades deben celebrarse con alguna periodicidad durante el plazo de ejecución, por tanto, no pueden ser eventos únicos aislados en el periodo de ejecución.

- Eventos singulares: se subvencionará la organización y celebración de eventos con un carácter singular propio del municipio y que, en todo caso, se desarrollen dentro del término municipal. Si el evento ya venía celebrándose en ediciones anteriores, será necesario que la nueva edición incorpore un valor añadido que suponga un cambio y/o mejora respecto de los llevados a cabo con anterioridad.

Se entenderá por carácter singular propio cuando el acontecimiento o evento refleje una identidad diferenciada y propia del territorio, que lo hace diferente a otro.

Se entenderá que existe valor añadido suficiente cuando concorra, al menos, uno de los siguientes elementos: nuevo contenido o itinerario, nueva actividad, ampliación de la duración, incorporación de un nuevo público destinatario, incorporación de un elemento cultural, patrimonial o etnográfico diferente, mejora sustancial de la accesibilidad o incorporación de herramientas digitales.

En el caso de eventos singulares no es necesaria la periodicidad en su ejecución.

De ambas actividades se excluye expresamente los gastos generados en el transporte de los participantes y así como todos los referidos en el artículo 7.4.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

7.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que estén relacionados con las líneas de actuación del artículo 6 y sean necesarios y adecuados para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda. Los gastos habrán de ser fruto de contratos administrativos, quedando expresamente excluidos los gastos de personal, así como los de inversión.

7.2.- Los gastos financiados han de haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria.

7.3.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será gasto subvencionable cuando sea efectivamente soportado por la entidad beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con el artículo 31.8 LGS.

7.4.- Quedan excluidos los gastos sin relación con el objetivo de esta subvención y que no responda a las actuaciones subvencionadas, y en particular, los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias, así como recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	8/27





- Gastos de personal.
- Comidas, bebidas o productos alimenticios vinculados a comidas de grupo, degustaciones, catas o mercados de productos típicos, ingredientes para talleres de cocina o similares.
- Convivencias, verbenas.
- Grupos musicales, salvo los previstos dentro de un evento singular o de fomento turístico cuando forme parte de una representación teatral o escénica y cuya facturación sea conjunta por el evento completo.
- Eventos deportivos, viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio, museo, evento, parque de atracciones o acuático, visita cultural o cine.
- Materiales necesarios para la ejecución de los talleres, clases, formación, actuación, teatro, representación, merchandising o similar.

Artículo 8. Cuantía, determinación y concesión de la subvención. -

8.1.- En la tabla 1 de esta convocatoria se incluye la distribución de los fondos de la convocatoria entre los municipios y las ELAS correspondientes, alcanzando el importe total la cantidad de 2.000.000 de euros.

El importe de la subvención a cada ente local no podrá superar la cantidad predeterminada en la tabla 1 de distribución, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo la entidad local la responsable de aportar la diferencia. Respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad predeterminada en la tabla 1 de esta convocatoria.

8.2.- Para la determinación de las subvenciones, se establece un tramo fijo para todos los solicitantes y otro tramo variable.

A) Tramo fijo de subvención: Se garantiza una subvención mínima a cada municipio o ELA de 15.000 € con carácter general, independientemente de la variación porcentual de población sufrida, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.

El resto del crédito sobrante se adjudicará conforme al criterio de variación porcentual de población que seguidamente se describe.

El presupuesto total reservado para el tramo fijo de la subvención es de 1.500.000 €, resultante de asignar 15.000 € a cada municipio o ELA conforme al criterio establecido como requisito para ser beneficiario.

B) Tramo variable de subvención: Se empleará como único criterio de reparto la variación porcentual de población sufrida por el municipio o ELA en los últimos diez años (2025-2015, según los datos resultantes de población publicados por el INE el 1 de enero de 2026).

Variación porcentual de población en los últimos diez años 2025-2015:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	9/27





	Puntos
Variación de hasta -5% (incluye variaciones positivas)	5
Variación de -5,01% a -10%	10
Variación de -10,01% a -15%	15
Variación de -15,01% a -20%	20
Variación de -20,01% a -25%	25
Variación superior a -25%	30

Para la determinación del importe del tramo variable de la subvención, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada municipio o ELA por el importe resultante de la siguiente fórmula:

Crédito disponible para tramo variable / Número total de puntos obtenidos por todos los municipios o las ELA = x euros/punto

El crédito disponible para el tramo variable es de 500.000 €, resultante de restar a los 2.000.000 de euros del presupuesto total la cantidad reservada para el tramo fijo.

8.3.- Todos aquellos municipios y ELAs que soliciten la subvención y cumplan los criterios tendrán derecho a recibirla por el importe máximo determinado en la tabla 1 para financiar las actuaciones solicitadas.

8.4.- Las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por el órgano instructor del procedimiento (Oficina de Reto Demográfico de la Delegación Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía), mediante propuesta de la Sra. Diputada Delegada de dicha Delegación, en el plazo máximo de seis meses.

La concesión de la subvención y cualesquiera otros trámites, serán notificados a los interesados por medio de la sede electrónica.

8.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

Artículo 9. Modificaciones y cambios de destino.

9.1.- Ampliación de plazo:

El ente local adjudicatario podrá solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión que suponga ampliación de los plazos fijados en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	10/27





El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos.

9.2.- Alteración de las clases de líneas:

Podrán solicitarse la modificación de las líneas de actuación hasta tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de la convocatoria. No obstante, la modificación de las líneas de actuación solicitadas y concedidas dentro del proyecto "Actuaciones vinculadas al reto demográfico 2026" no supondrá modificación de la resolución de concesión, pero deberá darse cuenta al grupo de valoración que tomará constancia de la supresión o inclusión de líneas. La variación en las líneas de actuación no será efectiva hasta la comunicación al ente local de esa toma de constancia. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente. En todo caso, la comunicación de alteración de las líneas de actuación, está sujeta al plazo de tres meses previsto para las modificaciones.

Las variaciones de presupuesto entre las líneas no será objeto de comunicación, a menos que una de ellas quede a cero, que en ese caso se entiende que sí existe modificación al dejar de ejecutarse.

El cambio de actuaciones dentro de la misma línea no será necesario comunicarlo, a excepción de la línea 6 (fomento turístico y eventos singulares) que sí será objeto de aceptación por parte del grupo de valoración.

9.3.- Cambio de destino:

Debido al carácter finalista de esta subvención, y puesto que el único destino posible de ésta es un proyecto vinculado a la lucha contra la despoblación y el reto demográfico no es susceptible de cambio de destino.

Artículo 10. Régimen de pagos y justificación

10.1.- La Diputación de Granada formalizará la resolución de concesión y ordenará el pago del anticipo del 100 por 100 de la subvención a cada municipio o ELA.

10.2.- Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

a) Memoria de justificación de la subvención – Anexo 2.

Conforme al modelo incluido se describirá el proyecto ejecutado, desarrollando para cada Línea de Actuación, las actividades que se han llevado a cabo y determinando el presupuesto ejecutado en cada actuación y línea. La memoria será firmada por el alcalde/sa, presidente/a de la entidad local.

En la memoria también se incluirán las evidencias de la publicidad dada a las actuaciones, según artículo 12.

b) Cuenta justificativa – Anexo 3.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	11/27





Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se incluya un certificado del secretario o el interventor de que el gasto correspondiente a dicha factura en concreto se ha devengado durante el periodo de ejecución. La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por éstas.

10.3.- Las justificaciones previstas en el apartado 10.2 se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud.

10.4.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta convocatoria y en las condiciones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 11. Plazos de ejecución y justificación.

11.1.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de diciembre de 2027.

11.2.- El plazo para justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de marzo de 2028, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

11.3.- El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Publicidad.

12.1. Medida de Difusión obligatoria.

Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante la colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento/ELA beneficiario del cartel adjunto a esta convocatoria en el Anexo 4.A. durante el periodo de ejecución del Proyecto Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026".

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	12/27





En el modelo facilitado insertará el logo de su entidad y todas las actuaciones para las que se le concede la subvención.

En el momento de la remisión de la cuenta justificativa, en el anexo 2, se deberá insertar la acreditación del cumplimiento de la referida medida de difusión, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS, que consistirá en el envío de fotografías en las que se aprecie el contenido del cartel y su ubicación.

12.2. Medida de Difusión complementaria.

En caso de que la entidad realice además difusión complementaria para alguna línea o actividad en concreto, en ella figurará el escudo oficial de la Diputación de Granada y se hará constar que se trata de un Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026" (en el anexo 4.B. se fija el contenido a incluir)

Para la acreditación de la publicidad complementaria realizada se atenderá a las siguientes normas:

- En caso de realizarse mediante cartelería física, aportar fotografía en la que se aprecie con claridad el contenido del cartel y la ubicación en la que se ha expuesto.
- En caso de realizarse en redes sociales/aplicaciones web, aportar captura de pantalla en la que se aprecie con claridad el contenido y link a dicha publicación para su comprobación.
- En caso de realizarse por medios audiovisuales, aportar grabación del medio utilizado.

Artículo 13. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.

13.1.- Procederá el reintegro del cien por cien de la cantidad percibida, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

13.2.- Reintegro parcial de las cantidades percibidas, en casos de ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

El ente local, al tiempo de presentar la justificación de la subvención podrá devolver voluntariamente el importe de los remanentes no aplicados.

13.3.- Procederá el reintegro en cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	13/27





14.1.- Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.2.- La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada para 2026 y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INDICE DE ANEXOS.

Tabla 1. Municipios y ELAS que pueden solicitar la subvención y distribución de fondos.

Tabla 2. Catálogo de líneas de actuación y gastos subvencionables.

Anexo a presentar en la solicitud de la ayuda:

Anexo 1. Solicitud de subvención.

Anexos a presentar en la justificación de la ayuda (2 y 3):

Anexo 2. Memoria de justificación de la subvención.

Anexo 3. Cuenta justificativa.

Otros

Anexo 4. Cartel de difusión obligatorio y Modelo de difusión complementaria.

Modelo orientativo de oficio para comunicar modificación de actuaciones

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	14/27



TABLA 1
MUNICIPIOS Y ELAS QUE PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN
DE RETO DEMOGRÁFICO 2026-ACTUACIONES MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

	Población NOMENCLATOR 01/01/2025 (Publicados 01/01/2026)	Datos padrón 2015	Variación de 2025 nomenclator a 2015 padrón (habitt)	Variación de 2025 nomenclator a 2015 padrón (%)	Puntos	Parte Fija	Parte Variable	Total importe máximo
Agrón	247	310	-63	-20,32	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Alamedilla	519	637	-118	-18,52	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Albondón	722	782	-60	-7,67	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Albuñán	418	420	-2	-0,48	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Albuñuelas	791	893	-102	-11,42	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Aldeire	598	631	-33	-5,23	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Alicún de Ortega	462	523	-61	-11,66	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Almegíjar	331	376	-45	-11,97	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Alpujarra de la Sierra	966	1041	-75	-7,20	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Alquife	543	718	-175	-24,37	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Arenas del Rey	615	657	-42	-6,39	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Bácor-Olivar ELA	343	384	-41	-10,68	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Beas de Granada	1008	1012	-4	-0,40	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Beas de Guadix	318	363	-45	-12,40	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Benalúa de las Villas	1036	1148	-112	-9,76	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Bérchules	693	739	-46	-6,22	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Bubión	308	309	-1	-0,32	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Busquístar	320	289	31	10,73	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Cacín	296	313	-17	-5,43	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Cádiar	1521	1554	-33	-2,12	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Calahorra, La	685	719	-34	-4,73	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Calicasas	689	606	83	13,70	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Campotéjar	1227	1301	-74	-5,69	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Cáñar	423	405	18	4,44	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Capileira	589	508	81	15,94	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Carataunas	212	210	2	0,95	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Cástaras	186	250	-64	-25,60	30	15.000,00	13.953,49	28.953,49
Castilléjar	1291	1400	-109	-7,79	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Castril	1935	2276	-341	-14,98	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Chimeneas	1264	1360	-96	-7,06	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Cogollos de Guadix	615	718	-103	-14,35	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Colomera	1288	1416	-128	-9,04	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Cortes de Baza	1768	2058	-290	-14,09	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Cortes y Graena	951	1043	-92	-8,82	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Cuevas del Campo	1841	1882	-41	-2,18	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Dehesas de Guadix	382	454	-72	-15,86	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Dehesas Viejas	635	783	-148	-18,90	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Diezma	837	780	57	7,31	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Dólar	599	621	-22	-3,54	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Domingo Pérez de Granada	833	900	-67	-7,44	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Dúdar	382	348	34	9,77	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Escúzar	828	791	37	4,68	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Ferreira	298	314	-16	-5,10	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Fonelas	963	1054	-91	-8,63	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Fornes	529	584	-55	-9,42	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Freila	969	950	19	2,00	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Galera	1133	1150	-17	-1,48	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Gobernador	231	298	-67	-22,48	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Gor	777	777	0	0,00	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Gorafe	366	420	-54	-12,86	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	15/27





	Población NOMENCLATOR 01/01/2025 (Publicados 01/01/2026)	Datos padrón 2015	Variación de 2025 nomenclator a 2015 padrón (habitt)	Variación de 2025 nomenclator a 2015 padrón (%)	Puntos	Parte Fija	Parte Variable	Total importe máximo
Guadahortuna	1838	1989	-151	-7,59	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Guájares, Los	1094	1087	7	0,64	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Huélago	354	430	-76	-17,67	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Ítrabo	1036	1018	18	0,39*	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Játar	632	624	8	1,28	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Jayena	995	1178	-183	-15,53	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Jérez del Marquesado	955	1021	-66	-6,46	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Jete	999	908	91	10,02	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Juvíles	150	153	-3	-1,96	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Lanteira	533	546	-13	-2,38	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Lentegí	373	346	27	7,80	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Lobras	140	166	-26	-15,66	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Lugros	308	320	-12	-3,75	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Lújar	497	517	-20	-3,87	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Mairena ELA	223	235	-12	-5,11	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Marchal	441	427	14	3,28	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Montejícar	1989	2230	-241	-10,81	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Montillana	1055	1330	-275	-20,68	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Morelábor	589	693	-104	-15,01	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Murtas	434	524	-90	-17,18	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Nevada	619	641	-22	-3,43	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Orce	1113	1226	-113	-9,22	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Otívar	1023	1093	-70	-6,40	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Pampaneira	312	315	-3	-0,95	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Pedro Martínez	1160	1150	10	0,87	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Peza, La	1107	1250	-143	-11,44	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Picena ELA	246	247	-1	-0,40	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Pinar, El	872	996	-124	-12,45	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Piñar	1055	1209	-154	-12,74	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Polícar	253	235	18	7,66	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Polopos	1719	1680	39	0,12*	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Pórtugos	378	409	-31	-7,58	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Quéntar	952	974	-22	-2,26	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Rubite	434	392	42	10,71	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Santa Cruz del Comercio	522	549	-27	-4,92	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Soportújar	259	296	-37	-12,50	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Sorvilán	509	552	-43	-7,79	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Taha, La	808	643	165	25,66	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Torre-Cardela	703	847	-144	-17,00	20	15.000,00	9.302,33	24.302,33
Torvizcón	607	708	-101	-14,27	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Trevélez	696	786	-90	-11,45	15	15.000,00	6.976,74	21.976,74
Turón	204	265	-61	-23,02	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Turro (El) ELA	253	276	-23	-8,33	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Valle, El	953	1013	-60	-5,92	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Válor	668	654	14	2,14	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Ventas de Huelma	668	661	7	1,06	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Ventas de Zafarraya ELA	1218	1308	-90	-6,88	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
Villanueva de las Torres	496	661	-165	-24,96	25	15.000,00	11.627,91	26.627,91
Villanueva Mesía	1965	2013	-48	-2,38	5	15.000,00	2.325,58	17.325,58
Zagra	843	899	-56	-6,23	10	15.000,00	4.651,16	19.651,16
					1.075,00	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00

*Variación % de 2025 a 2015 sobre padrón

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	16/27





TABLA 2. Catálogo de Líneas de actuación y gastos subvencionables.

Línea 1. Transporte

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Transporte intraurbano (dentro del mismo municipio), con vehículos autorizados para cualquier finalidad.	Excursiones y viajes turísticos o socioculturales.
Transporte discrecional ocasional para servicios sanitarios, administrativos, judiciales, bancarios, de empleo u otros esenciales análogos.	Transporte periódico al mercado u otras actividades no esenciales.
Bonificación de billetes de transporte interurbano regular y autorizado.	Transporte de asociaciones o de carácter deportivo.
Aportaciones derivadas de convenios de transporte (incl. Consorcio Metropolitano).	Refuerzo de línea regular o incremento de frecuencia (Salvo convenio).

Línea 2. Salud y bienestar físico y emocional

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Podología, fisioterapia, psicología, nutrición, veterinaria.	Compra de instrumental, equipamiento o material sanitario.
Peluquería, estética, yoga, pilates, taichí, mindfulness, gimnasia de mantenimiento.	Medicamentos.
Envejecimiento activo, estimulación cognitiva, prevención de la soledad no deseada.	Salubridad pública, limpieza o baldeo de calles.
	Eventos deportivos de cualquier tipo.
	Servicios prestados fuera del municipio.

Línea 3. Conectividad

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Trabajos para el acceso óptimo a la TDT y mejora de la señal móvil.	Wifi gratuito o abierto en todo el municipio o zonas muy extensas.
Reparación (no adquisición) de equipos digitales de conectividad.	Adquisición de equipos de amplificación de señal.
Amplificación de wifi en puntos concretos (plaza, edificio público, sala municipal).	Cámaras de videovigilancia.

Línea 4. Atracción de nuevos pobladores

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Censo/inventario de viviendas y locales disponibles.	Compra de viviendas, rehabilitación u obras.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	17/27





SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Bolsa o plataforma municipal de vivienda.	Mobiliario o electrodomésticos.
	Cobro a personas interesadas por el mero hecho de participar en el servicio municipal.
Contratación de empresas de captación, con metodología, seguimiento y resultados verificables exigidos por contrato.	Promoción genérica del municipio no orientada a captar población.

Línea 5. Conciliación y educación

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Aulas matinales, escuelas de verano, refuerzo escolar, cursos, talleres y/o clases de idiomas, de música y/o de cualquier otra disciplina artística, creativa o digital.	Comidas, bebidas o productos de degustaciones, catas o mercados.
Servicio de comida a domicilio (elaboración, transporte y entrega) para quien tenga dificultad objetiva para procurarse la alimentación.	Excursiones, viajes socioculturales, entradas a museos, cine o eventos.
Comidas dentro del servicio de guardería y cuidado infantil.	Convivencias, verbenas o grupos musicales.
Actividades intergeneracionales y de envejecimiento activo.	Materiales necesarios para la ejecución: talleres, clases, formación, actuación, teatro, representación; merchandising o similar.

Línea 6. Fomento turístico y eventos singulares

SE PUEDE FINANCIAR	NO SE PUEDE FINANCIAR
Actividades periódicas de turismo rural, paisajístico, agrícola o de oficios tradicionales.	Comidas, bebidas y merchandising.
Eventos singulares del municipio, con novedad acreditada si ya se celebraron antes (nuevo contenido, itinerario, público, accesibilidad, etc.).	Material inventariable.
Servicios necesarios para el desarrollo del evento (contratación de la organización).	Transporte de los participantes.
	Eventos aislados anunciados como «fomento turístico» sin periodicidad.

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	18/27





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2026 DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: **Actuaciones vinculadas al reto demográfico 2026 en el municipio / ELA**
de: -----

1	DATOS REFERIDOS AL PROYECTO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELÉFONO	E-MAIL
CALENDARIO DEL PROYECTO			
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE			

2	CLASE/S DE LÍNEAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
☐ 1.- TRANSPORTE ☐ 2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL ☐ 3.- CONECTIVIDAD ☐ 4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES ☐ 5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN ☐ 6.- FOMENTO TURÍSTICO Y EVENTOS SINGULARES <i>Solo se podrán marcar un máximo de tres</i>	

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
---	--------------------------

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	19/27





Para cada Línea de actuación especificar las actuaciones a desarrollar.

Por cada actuación especificar el objetivo, destinatarios, presupuesto.

En caso de ser la Línea 5, además debe indicar:

- a) Fomento turístico, debe especificar la frecuencia con que se realizará dentro del plazo de ejecución (según se establece en el art 6.6)
- a) Eventos singulares, debe especificar el carácter singular propio o el valor añadido si se ha celebrado en otras ocasiones (según se establece en el art 6.6)

Presupuesto estimado TOTAL: _____ €

4. FUENTES FINANCIACIÓN PREVISTAS DEL PROYECTO.		
Entidad, Institución, particular...		Importe
1	Diputación Provincial de Granada	
2	Otros (especificar)	
3	Otros (especificar)	
		TOTAL: Euros (IVA incluido)

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	20/27





ANEXO 2.

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026, EN EL MUNICIPIO/ELA DE _____	
1. PUBLICIDAD	
Incluir evidencias del cumplimiento del requisito de publicidad del artículo 12.	
1.1. MEDIDA DE DIFUSIÓN OBLIGATORIA (Insertar fotografía en la que se aprecie el cartel con claridad y su ubicación)	
<i>Insertar comprobante</i>	
Hacemos constar que este cartel ha sido expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local durante el periodo de ejecución del Proyecto, tal y como se establecer en el artículo 12.1.	
1.2. OTRAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN COMPLEMENTARIAS	
Si ha realizado la publicidad mediante:	Debe adjuntar:
Cartelería física	Fotografía en la que se aprecie el cartel con claridad y la ubicación
Redes sociales	Link y capturas de pantalla
Medios audiovisuales	Cuñía publicitaria
Línea X: _____	
- Actuación _____	
<i>Insertar comprobante</i>	

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	21/27



2. DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO EJECUTADO	
(Explique detalladamente cada actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado a cada una de ellas)	
Cumplimentar para cada línea y para cada actuación del siguiente modo.	
LÍNEA X: _____ Total gasto ejecutado Línea X: _____ €	
Actuación: _____	
Descripción detallada de la actuación realizada:	

Gasto ejecutado actuación: _____ €	
LÍNEA Y: _____ Total gasto ejecutado Línea Y: _____ €	
Actuación: _____	
Descripción detallada de la actuación realizada:	

Gasto ejecutado actuación: _____ €	
PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO _____ €	

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	22/27





ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE GASTO CORRIENTE PARA ACTUACIONES DE ENTIDADES LOCALES
CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2026

D./D^a Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria de concesión de subvención de gasto corriente para actuaciones municipales de lucha contra la despoblación 2026.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría-intervención/ intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) por un importe total de euros:

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para gasto corriente para actuaciones de entidades locales contra la despoblación denominada **Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026**

SEGUNDO.- Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
Línea X:					
Actuación:					
Actuación:					
Línea Y:					
Actuación:					
Actuación:					

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	23/27





Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
Línea Z: _____					
Actuación: _____					
Actuación: _____					
COSTE TOTAL					

TERCERO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

Y según artículo 42.A.2.A.c. de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2026 se detallan otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.		
Entidad, Institución, particular...		Importe
1	Diputación Provincial de Granada	
2	Otros (especificar)	
3	Otros (especificar)	
		TOTAL: Euros (IVA incluido)

CUARTO. - Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA), expido la presente certificación, en _____, a ____ de _____ de _____.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	24/27



ANEXO 4.A.

CARTEL DE DIFUSIÓN OBLIGATORIA



Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	25/27





ANEXO 4.B.

MODELO DE DIFUSIÓN COMPLEMENTARIA

En toda la publicidad deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

	Actividad: “.....”
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2026.

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2026.

MODELO ORIENTATIVO DE OFICIO DE ALCALDÍA PARA COMUNICAR MODIFICACIÓN DE LAS CLASES DE ACTUACIÓN SOLICITADAS Y CONCEDIDAS 2026 (Art. 9.2 de la convocatoria).

La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente. *

Sr. Presidente de la Diputación de Granada

En relación a la subvención destinada a la financiación de proyectos para la lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico de municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada – 2026, concedida al municipio/ELA de _____ para el proyecto “Actuaciones vinculadas al reto demográfico 2026” mediante resolución número XXXX de XXXX de XXXX de 2026 se comunica la modificación de las LÍNEAS DE ACTUACIÓN descritas en la memoria de solicitud de la subvención (Anexo 1) siendo las líneas que se quieren llevar a cabo las siguientes: nuevas líneas de actuación las siguientes: (Marcar la/las líneas de actuación/es que se vayan a realizar)

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	26/27





- ☐ 1. TRANSPORTE
- ☐ 2. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL
- ☐ 3. CONECTIVIDAD
- ☐ 4. ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES
- ☐ 5. CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN
- ☐ 6. FOMENTO TURÍSTICO Y EVENTOS SINGULARES

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, en _____, a fecha de la firma electrónica

El/La Alcalde/sa

*Esta solicitud solo podrá presentarse hasta tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de la subvención

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Fecha	14/10/2026 13:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77XXYIKFZMX5ODDUPSIF3WDY	Página	27/27

